

RAD. 2008-105293

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**Providencia a notificar:** Auto No. 818 de 7 de abril de 2015  
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas.

**Trámite ambiental:** Concesión de aguas

**Persona a notificar:** BERTULFO BUITRAGO TORRES  
C.C. Nro. 1.258.520  
Representante Legal  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS  
FLORIDA Y HABANA

**Dirección de notificación:** Desconocido

**Funcionario Competente:** JULIANA DURAN PRIETO

**Cargo:** Secretaria General

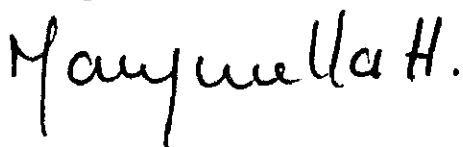
**Recurso Procedente:** Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

**Fecha Fijación:** 07 JUN 2022

**Fecha Des fijación:** 13 JUN 2022

**Anexo:** Copia del auto 818-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO  
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 8 1 8

( 07 ABR 2015 )

Que la Junta de Acción Comunal Veredas La Florida y La Habana, del Municipio de Belalcázar, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES conforme obra en formulario con radicado No. 105721 del 04 de julio de 2008.

Que mediante radicado No. 105293 del 08 de julio de 2008 se requirió a la Junta de Acción Comunal de las Veredas La Florida y La Habana para que allegaran certificado de existencia y representación legal y Nit de la Junta, censo de usuarios para acueductos veredales y municipales, información sobre los sistemas para la captación y distribución y, autorización sanitaria favorable otorgada por la Dirección territorial de Salud de Caldas.

Que a la fecha no han sido aportados los documentos anteriormente referidos.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

**“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En virtud de lo anterior, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud al no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archívese la solicitud de concesión de aguas superficiales a nombre de la Junta de Acción Comunal Veredas La Florida y La Habana una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la notificación personal de esta providencia al representante legal de la Junta de Acción Comunal Veredas La Florida y La Habana o a quien haga sus veces. En su defecto se notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO**  
Profesional Especializado - Secretaría General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.